

INFORME SECRETARIAL

Chinchiná, Caldas, 30 de junio de 2023.

A Despacho del señor juez el presente proceso para que decida lo pertinente, informando que, dentro del término procesal oportuno, **COMPAÑÍA CAFETERA LA MESETA** presentó contestación a la demanda, formuló excepciones previas y de fondo y corrió traslado de la misma a la parte demandante, quien, dentro del término procesal oportuno, no presentó reforma de la demanda.

JAIRO ANDRÉS QUINTERO RAMÍREZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Veintiuno (21) de julio de 2023.

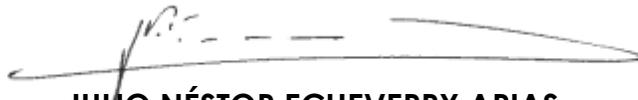
Rad. No. 2021 – 00192 - 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, dentro de este **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** adelantado por **JHONNY LEANDRO ESCALANTE GARCÍA** contra **COMPAÑÍA CAFETERA LA MESETA S.A. Y OTROS**, de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del C.P.L. y de S.S., **SE ADMITE LA CONTESTACIÓN** que a la demanda ha efectuado la sociedad anónima demandada.

Trabada en debida forma la litis y efectuado control de legalidad en este punto, no se observa causa de nulidad alguna que invalide lo actuado, por lo que en adelante las partes no podrán alegar causal de nulidad alguna, salvo que se trate de hechos acaecidos con posterioridad.

Ejecutoriado este auto, vuelva a Despacho, para fijar fecha de audiencia de que tratan los Arts. 77 y 80 del C.P.L. y de S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J.N.E.', is written over a horizontal dashed line. The signature is fluid and cursive.

JULIO NÉSTOR ECHEVERRY ARIAS

JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO LABORAL DEL 24 DE JULIO DE 2023.